



**Inicio de expediente**

**Referencia No. COOPERACIÓN-CM-2024-006**

**Acta Núm. 001**

---

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

---

**Referencia No. CPJ-DA-COOPERACIÓN-CM-2024-006**

Yo, Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa del Consejo del Poder Judicial (CPJ), actuando de conformidad con los poderes otorgados en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución Núm. 01-2023, decido lo siguiente:

**VISTO:** El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, emitido mediante la Resolución Núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas del Poder Judicial.

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. DF-AECID-00013-2024 emitida por la Dirección Financiera, de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** El requerimiento interno No. 1 de fecha doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), realizado por la Dirección de Justicia Inclusiva.

**VISTA:** La Solicitud de Compra No. 247, emitida por la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece los Procedimiento de Selección a los que se sujetan las compras y contrataciones del Poder Judicial, entre ellos, el **Procedimiento de Selección de Compras Menores**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del referido reglamento, establece:

*“De Compras Menores: El objetivo del Procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en este Reglamento”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo II del precitado artículo, establece “*que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de Compras Menores es la Dirección Administrativa (DA) o equivalente, de la Entidad Contratante*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece, que los órganos responsables de la ejecución de los Procedimientos de Selección deberán cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Manual General de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.



**Inicio de expediente**

**Referencia No. COOPERACIÓN-CM-2024-006**

**Acta Núm. 001**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece, que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones deberá tomar en consideración el precio histórico y el precio de mercado del bien objeto de la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 del citado Reglamento, establece: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones de bienes, obras y servicios podrá ser iniciado si no se dispone de la apropiación presupuestaria respectiva”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 151, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección para el año dos mil veintitrés (2023); y establece que toda compra o contratación de servicios que comprenda un monto desde RD\$205,752.00 hasta RD\$1,543,136.99, deberá llevarse a cabo por el Procedimiento de Compras Menores.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo I, del artículo 36 establece, que la Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (03) proveedores.

**CONSIDERANDO:** Que constituye una obligación de la Entidad Contratante, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios del Poder Judicial, se lleven a cabo con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, publicidad, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que conforman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas, se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**Resolución número uno (01): APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras No. 247 realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), respecto al requerimiento de la Dirección de Justicia Inclusiva, en el marco de la **adquisición de archivos de 5 gavetas para los Centros de Mediación Judicial**.

**Resolución número dos (02): APODERAR**, como al efecto **APODERA**, a la Gerencia de Compras y Contrataciones, para dar inicio al Procedimiento de Selección de Compras Menores para la **adquisición de archivos de 5 gavetas para los Centros de Mediación Judicial**, Referencia No. CPJ-DA-COOPERACIÓN-CM-2024-006, con irrestricto apego a los establecido en la Constitución de la República, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, El Manual de General de Procedimientos de Compras y Contrataciones y demás normativas vigentes que apliquen.

**Resolución número tres (03): ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes posibles, que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.



**Inicio de expediente**

**Referencia No. COOPERACIÓN-CM-2024-006**

**Acta Núm. 001**

**Resolución número cuatro (04): ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Gerencia de Compras y Contrataciones, a publicar los documentos que correspondan conforme la normativa vigente del presente procedimiento en el Portal Institucional del Consejo del Poder Judicial [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**Firmada por:** Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa.